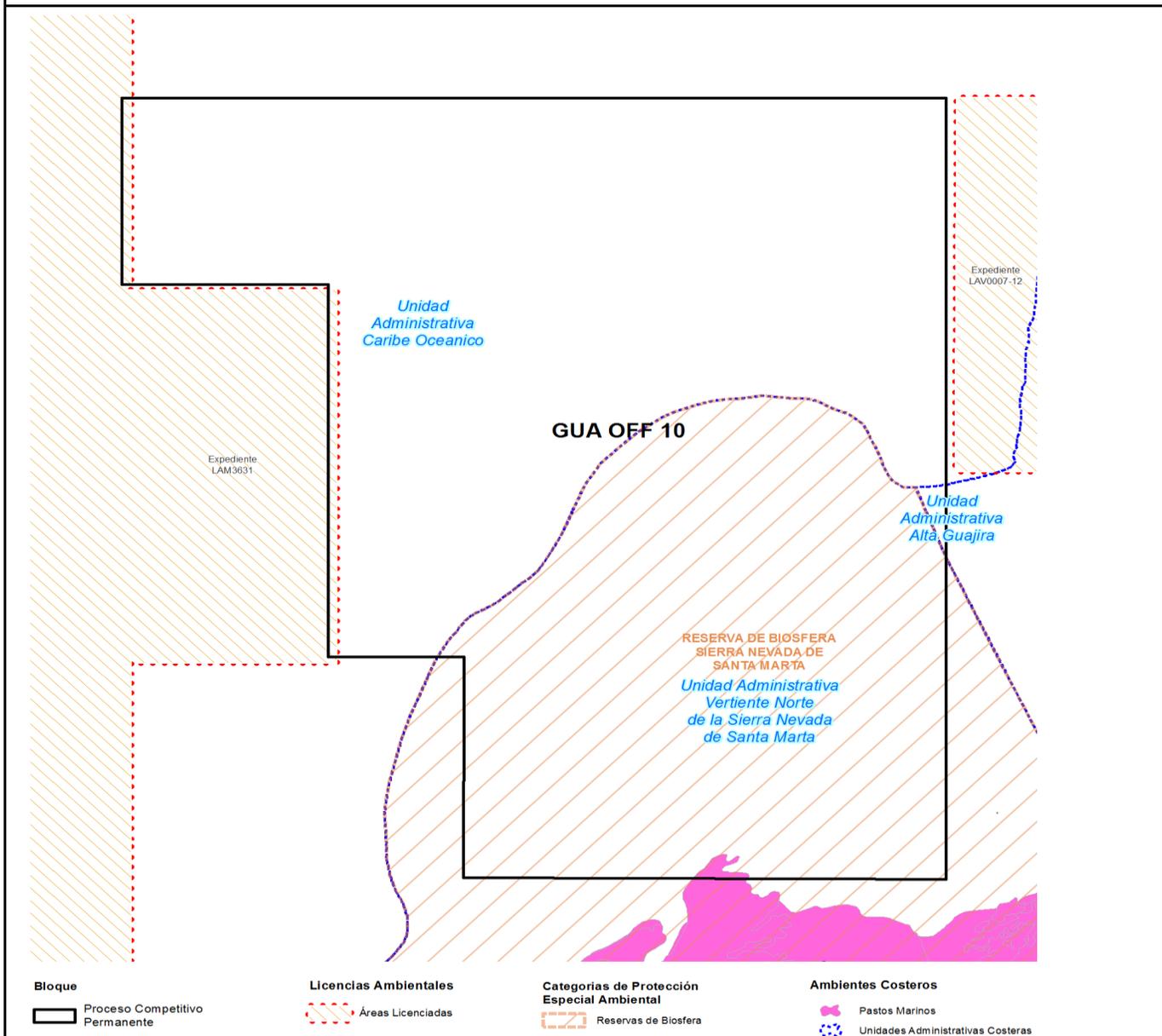


Nombre del Área de Interés: GUA OFF 10

| Departamento (s) | Municipios | Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) |
|------------------|------------|--|
| OFF SHORE | OFF SHORE | |

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



| Clasificación | | | Traslape con el Área de Interés (SI/NO) |
|---|---|--|---|
| 1. Categorías de protección especial ambiental | a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015) | Parques Nacionales Naturales (Públicas) | NO |
| | | Reservas Forestales Protectoras (Públicas) | NO |
| | | Parques Naturales Regionales (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Manejo Integrado (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Conservación de Suelos (Públicas) | NO |
| | | Áreas de Recreación (Públicas) | NO |
| | | Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas) | NO |
| | b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959 | | NO |
| | c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM | | NO |
| | d) Denominaciones internacionales | RAMSAR | NO |
| | | AICAS | NO |
| | | Reservas de Biosfera | SI |
| | | Sitios de Patrimonio UNESCO | NO |
| e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente | De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017) | NO | |
| | De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017 | NO | |
| 2. Ecosistemas estratégicos y prioridades | a) Estratégicos | Humedales | NO |
| | | Páramos | NO |
| | | Pastos Marinos | SI |
| | | Manglares | NO |
| | | Corales | NO |
| b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010 | | NO | |
| 3. Cuencas en Ordenación | a) POMCAS aprobados o en actualización | | NO |
| | b) POMCAS en elaboración | | NO |
| | c) Cuenca declarada en ordenación | | NO |
| | d) Unidades Ambientales Costeras - UAC | | SI |

| | | | |
|---|---|--|-----------|
| 4. Territorios étnicos | a) Resguardos indígenas | | NO |
| | b) Territorios colectivos de comunidades negras | | NO |
| | c) Aspiraciones de territorio | | NO |
| | d) Línea Negra | | NO |
| 5. Sitios Arqueológicos | a) Sitios Arqueológicos de Interés | | NO |
| 6. Actividades Sectoriales | a) Economía Campesina | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas | NO |
| | | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en | NO |
| | b) Caladeros de Pesca | | NO |
| 7. Propiedad de la Tierra | a) Solicitudes de Restitución de Tierras | | NO |
| 8. Infraestructura terrestre y marítima | a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos | | NO |
| | b) Cables Submarinos | | NO |
| | c) Boyas y ayudas para la navegación | | NO |
| 9. Títulos Mineros / Solicitudes | a) Títulos Mineros Otorgados | | NO |
| | b) Solicitudes de Títulos Mineros | | NO |
| | c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010 | | NO |
| | d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001 | | NO |
| 10. Licencias Ambientales | a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos | | NO |
| 11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés | a) Sensibilidad al Recurso Hídrico | | |
| | b) Población Total | | |
| | c) Índice de Desempeño Municipal- IDM | | |
| | d) Índice de Condiciones de Vida (ICV) | | |
| | e) Producto Interno Bruto - PIB | | |
| | f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI | | |

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

Denominaciones Internacionales

Reservas de Biósfera

De acuerdo con la UNESCO, las Reservas de Biosfera son "zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO".

Sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

Las reservas de biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Al designarse las Reservas de Biosfera permanecen bajo la jurisdicción del país en el cual se ubica, pudiendo estos generar normativas específicas que refuercen la figura dentro del estado o aprovechar la existencia de áreas con protección legal bajo otros sistemas de reconocimiento internacional que se articulen simultáneamente hacia la creación de nuevas Reservas de Biosfera.

El Área de Interés se traslapa en 43.428,26 Hectáreas (40,55% respecto al área del Área de Interés) con la Reserva de Biósfera "Sierra Nevada de Santa Marta", registrada en 1979 y que cuenta con un área de 2.115.800 Hectáreas y aunque estas áreas no presentan exclusiones para el sector de hidrocarburos se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

Pastos Marinos

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define los Pastos Marinos como "*plantas vasculares(angiospermas) que viven y completan su ciclo de vida totalmente sumergidas en medio salinos o salobres. Su clasificación es estrictamente ecológica y la mayor parte de las especies pertenece a las familias Hydrocharitaceae y Cymodoceaceae. En el país se registra la presencia de pastos marinos exclusivamente en el Mar Caribe y se identifican las siguientes especies: Thalassia testudinum, Syringodium filiforme, Halodule wrightii, Halophila decipiens, Halophila bailonis y Ruppia maritima*".

La Ley No. 1450 de 2011 definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos, a partir de reglamentaciones que a la fecha aún no se han expedido.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, estableció las reglas de procedimiento y unos criterios mínimos para reglamentar la restricción de ciertas actividades en ecosistemas de pastos marinos. Entre las reglas de procedimiento se señala que este Ministerio "expedirá los términos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible realicen los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, con base en los cuales harán la propuesta de zonificación de los pastos marinos, que incluya la restricción parcial o total de las actividades mencionadas".

Es así, como mediante la Resolución No. 2724 del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los criterios y procedimientos para la elaboración de los estudios técnicos económicos, sociales y ambientales, con los cuales se presenta la propuesta de zonificación y el régimen de usos para los Pastos Marinos, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En el área de interés se evidencia la presencia de Pastos Marinos, aproximadamente en 151,09 Hectáreas lo que representa el 0,14% del área de interés, de esta forma, el interesado deberá estar pendiente de la zonificación y reglamentaciones que adopten las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con lo mandado por la Resolución No. 2724 de 2017, para ser acatadas al momento de realizar actividades exploratorias.

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

Unidades Ambientales Costeras - UAC

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015, asimismo las definió como "Área de la zona costera definida geográficamente para su ordenación y manejo, que contiene ecosistemas con características propias y distintivas, con condiciones similares y de conectividad en cuanto a sus aspectos estructurales y funcionales".

El área de interés se encuentra al interior de las UAC's "Caribe Oceánico", "Vertiente Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta" y "Alta Guajira". Esta UAC's están en proceso de ordenamiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional y sus regímenes de usos requerirán de una aprobación posterior por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actualmente las Unidades Ambientales Costeras no generan restricciones para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso competitivo permanente 2019, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-95 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso competitivo en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

| ENTIDAD | RADICADO DEL COMUNICADO | FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA |
|---|--|--|
| Parques Nacionales Naturales de Colombia | JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General 20194310012451 Id: 362007 del 18/01/2019 | 1/02/2019 |
| Ministerio del Interior | LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta Previa 20194310012441 Id: 362006 del 18/01/2019 | 31/01/2019 |
| Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP | NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General 20194310012281 Id: 361975 18/01/2019 | 8/02/2019 |
| Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Directora Técnica de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos 20194310012431 Id: 362005 del 18/01/2019 | 31/01/2019 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---|-----------|
| Dirección General Marítima – DIMAR | Vicealmirante: MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ VIERA Director General Marítimo | 20194310012291 Id: 361976 del 18/01/2019 | 2/02/2019 |
|---------------------------------------|---|---|-----------|

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado: |
|----------------------------------|--------------------------------|--|
| NOMBRE: Grupo Interdisciplinario | NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez | NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez |
| CARGO: VCH | CARGO: Gerente de Planeación E | CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E |